DICTAMEN D.A.J. Nº 496 del 29 de Abril de 2020.-

REF.: DAJ Nº 1323/2020 LLAMADO MOPC Nº 110/2017 "RESTAURACION Y PUESTA EN VALOR DEL PANTEON NACIONAL DE LOS HEROES – ETAPA FINAL" – ID Nº 336400 - CONTRATO SG MINISTRO N° 466/2017 SUSCRIPTO CON BARRAIL HNOS SA - REAJUSTE.

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación remite el proyecto de resolución y otros antecedentes a los efectos de solicitar parecer legal sobre la procedencia del reajuste y la verificación del proyecto de resolución respectivo, en el marco del contrato de referencia.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC Nº 1058/2020 del Unidad Operativa de Contratación (24/04/20)
2. Memorándum DOP-SUP. OBRA N° 05/20 de la Supervisión de Obra (10/03/20)
3. Memorándum UOC Nº 673/2020 del Unidad Operativa de Contratación (05/03/20)
4. Memorándum DOP-SUP. OBRA N° 04/20 de la Supervisión de Obra (02/03/20)
5. Borrador de Resolución.
6. Informe técnico del Departamento de Parques y Monumentos (02/03/20)
7. Memorándum UOC N° 535/20 de la Unidad Operativa de Contratación (26/02/20)
8. Resolución DNCP N° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
9. Memorándum DOP-SUP. Obra N° 03/20 de la Supervisión de Obra (21/02/20)
10. Memorándum ADM – DOP N° 21/20 del Departamento Administrativo (20/02/20)
11. Memorándum DOP-DPyM N° 025/20 del Departamento de Parques y Monumentos (18/02/20)
12. Memorándum ADM – DOP N° 86/19 del Departamento Administrativo (11/10/19)
13. Memorándum UOC Nº 6469/2019 del Unidad Operativa de Contratación (20/12/19)
14. Memorándum DOP-SUP. Obra N° 38/19 de la Supervisión de Obra (18/12/19)
15. Nota de Barrail Hnos SA (MEU N° 50908/2019 – 01/10/19)

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 466/17 (15/12/17)

13.1. CGC - El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

13.2. CGC- En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios

Abg. Hernan W. Martinez Sanchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
Tel: (+595 21) 4149 621

actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.

13.3. CGC- Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC.

13.3, CEC "...La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán: Se aplicará la siguiente formula de reajuste:

FA = [0,25(Sm/So) + 0,20(Cm/Co) + 0,20 (Lm/Lo) + 0,15(Tm/To) + 0,15(Am/Ao) +

0,05(Gm/Go)] - 1

2. **Decreto reglamentario:** Ley N° 21909/03 "*Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 84 "*Los contratistas tendrán derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b), y 61 de la ley. El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Unidad Central Normativa y Técnica y de acuerdo a las fórmulas que se establezcan en los pliegos y contratos*".

- Artículo 87 "*Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley, los procedimientos de contratación de obra pública se regirán por las disposiciones establecidas en la Ley N° 2.051/2003 y en el Título Tercero de este Reglamento. Los derechos y obligaciones de las partes, terminación de los contratos, reajuste, modificación de los contratos, los supuestos de subcontratación y las garantías se regirán por las disposiciones establecidas en la Ley N° 2.051/2003, en el presente Reglamento, en los Pliegos de Bases y Condiciones y en los respectivos contratos. Las responsabilidades, la medición y pago, ejecución y recepción de obras y fiscalización de las obras públicas se regirán por las disposiciones vigentes de la Ley N° 1533/99 de Obras Públicas, conforme con lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 2.051/2003*".

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 56 "*Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos:... b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases…*".

- Artículo 61 "*Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley…*".

Abg. Hernan W. Martinez Sanchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4 "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:…i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

CONSIDERACIONES

En fecha 1 de octubre de 2019 Barrail Hnos SA presenta el reajuste de precios de los certificados, de acuerdo a lo estipulado en la CGC 13.3 y considerando la fórmula y procedimiento establecido.

Al respecto, el informe técnico elaborado por el Departamento de Parques y Monumentos señala que: "*…la presentación de las planillas de reajustes fue verificada por el Departamento de Parques y Monumentos de la Dirección de Obras Públicas, considerando que dicha dependencia es la encargada de la fiscalización y monitoreo de los trabajos concernientes al citado contrato. Así mismo, se adjuntan los Boletines emitidos por la Revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción cuyos valores son utilizados para la aplicación de la Formula Paramétrica para la obtención de los índices de Variación para el reajuste de precios, así como las planillas de los certificados de obra y coeficientes aprobados. En conclusión, corresponde el pago de reajustes solicitado por la Contratista al MOPC, cuyo monto a pagarse asciende a Gs. 31.631.564…IVA incluido. Dicho reajuste representa una variación del 0,956363666% en relación al monto del Contrato Original y el Convenio Modificatorio Nº 2…*"

CONCLUSIÓN

POR TANTO, a tenor del Informe Técnico del Departamento de Parques y Monumentos de fecha 02/03/2020 de la Dirección de Obras Públicas en los cuales se estipulan que el reajuste de precios se encuentran conformes a las condiciones contractuales, y se corresponden a los certificados de obras realizados durante la vigencia del Contrato, y cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial que aprueba el monto de Gs. 31.631.564 (guaraníes treinta y un millones seiscientos treinta y un mil quinientos sesenta y cuatro), IVA incluido,, en concepto de reajuste, respecto al Contrato SG Ministro N° 466/2017 suscripto con Barrail Hnos SA, en el marco del LLAMADO MOPC N° 110/2017 "RESTAURACION Y PUESTA EN VALOR DEL PANTEON NACIONAL DE LOS HEROES – ETAPA FINAL" – ID Nº 336400, de conformidad a lo establecido en las condiciones generales y especiales del contrato y en concordancia con la ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Abg. Hernán W. Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable que se agregue al expediente, de manera previa a la resolución, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente.

Abg. Hernan W. Martinez Sanchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

[1] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.